



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT 891.855.130-1

SOGAMOSO 11 DE MARZO 2014

OFICIO N° 180

19 MAR 2014

Mano
Clase

SEÑORES:

SOTAQUIRA OJEDA LUIS ALBERTO

SOTAQUIRA OJEDA MARY LUZ

SOTAQUIRA OJEDA SANDRA WILIANA

C 1 7 20 - LOTE 3/

Ciudad

REF. PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE
SOGAMOSO N° 2013-1723

Cordial Saludo, respetados Señores (a):

El Municipio de Sogamoso en compañía de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, por medio de la Oficina de Cobro Coactivo de la manera más atenta se permite informarle que en atención al artículo 29 Constitucional en Concordancia del artículo 66 del CPACA (Ley 1437 del 2011) y artículo 565 del Estatuto Tributario, nos permitimos comunicarles las peticiones presentadas por el señor MARTÍN DE JESÚS OJEDA OJEDA en atención al inmueble con No. Catastral 01-02-0004-0047-000 y N° Catastral 00-02-0006-0844-000, ya que es de importancia mantener una comunicación clara y transparente con sus usuarios, reiterando la importancia de escucharlos y resolver en debido términos todas sus solicitudes, motivo por el cual se le presenta la siguiente contestación:

Es así que mediante petición elevada el 24 de Febrero del año 2014, bajo el No. 2014-162-000055-3 por el señor(a) MARTÍN DE JESÚS OJEDA OJEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 9.523.059 expedida en Sogamoso, en calidad de poseedora material desde hace más de 20 años sin que nadie haya puesto oposición tal y como lo manifiesta en su escrito, representada legalmente por el Doctor GUSTAVO FERNEY AVELLA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.527.884 expedida en Sogamoso y portador de la tarjeta profesional N°104085 del C.S. de la J, solicita la prescripción de la acción de

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIF 891.855.130-1

cobro coactivo por concepto de impuesto predial unificado del inmueble con No. Catastral 01-02-0004-0047-000 y N° Catastral 00-02-0006-0844-000.

Es de acotar que en la **SENTENCIA C-637/09** de fecha Septiembre 16, Bogotá DC, MP. Mauricio González Cuervo, hace referencia a que: "(...) la Corte Suprema de Justicia considera que la exigencia de veracidad es posible en documentos privados cuando: (i) el deber de veracidad proviene de la ley, como ocurre en los casos en que la ley suele entregar a los particulares el deber de certificar hechos con fines probatorios, a efectos de generar confianza en la sociedad. Tal es el caso de médicos, revisores fiscales y administradores de sociedades, que deben dar fe de hechos de que tienen conocimiento; (ii) el documento tiene capacidad probatoria; (iii) el documento es utilizado con fines jurídicos; y (iv) el documento determine la extinción o modificación de una relación jurídica sustancial con perjuicio de un tercero (...). (La frase subrayada por fuera del texto). ✓

Si bien es cierto en el documento contentivo de las excepciones presentadas por el apoderado del señor MARTÍN DE JESÚS OJEDA OJEDA, manifestando expresamente su condición de poseedor "...sin que nadie haya puesto oposición y voluntad de sanear el bien inmueble...", este despacho considera que teniendo en cuenta la sentencia anteriormente enunciada y el principio de la Bona Fide (Buena Fé), que tiene las actuaciones de los particulares, se toma la calidad del contribuyente como tal, puesto que dentro de la Certificación de Tradición y Libertad el inmueble con No. Catastral 01-02-0004-0047-000 y N° Catastral 00-02-0006-0844-000, aparece como propietarios o Contribuyentes los señores SOTAQUIRÁ OJEDA LUIS ALBERTO, SOTAQUIRÁ OJEDA MARY LUZ, SOTAQUIRÁ OJEDA SANDRA MILENA. ✓

En este orden de ideas la ley 1430 de 2010 reconoce como real al impuesto predial unificado, razón por la cual la Administración Municipal en uso de sus atribuciones puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que menciona: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido." (la negrilla fuera de texto). ✓

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

RFI: 891.855.130-1

Este despacho considera oportuno traer a colación lo concerniente a el pago de impuestos que sobreviene como una obligación tributaria que se encuentra establecida en el artículo 95, numeral 9, dispone: *Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."*

El artículo 831 del Estatuto Tributario reza: "EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones: 1. El pago efectivo. 2. La existencia de acuerdo de pago. 3. La de falta de ejecutoria del título. 4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente. 5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 6. La **prescripción de la acción de cobro**, y 7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió (...). (la negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo denotado anteriormente la Tesorería Municipal considera que la prescripción de la acción de cobro, como según lo expresa el estatuto tributario nacional en su artículo 831-6, en concordancia con el art 830 del mismo código se establece el plazo para presentar excepciones y alegar en este caso su prescripción; Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, se le informa al petionario que el mandamiento de pago de fecha 11 de Octubre del año 2013, fue debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 565 del Estatuto Tributario, por correo certificado 472 con número de guía RN111539258CO, la cual fue recibida por la señora Gloria Macias, tal y como consta en el expediente materia de investigación, a su vez publicado en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

Así mismo su solicitud fue radicada el día 24 de Febrero del año 2014, pasados un mes (01) y cuatro (04) días para la presentación de sus excepciones, ya que el Estatuto Tributario establece en su art. 830. "TÉRMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES/Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente." En este orden de ideas es evidente que su solicitud ha sido extemporánea y dicho medio

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX.: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

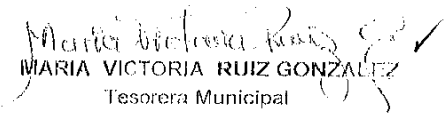
NIT 891.855.130-1

exceptivo no fue formulado dentro del término previsto en la ley, por lo que no es posible que se reviva un término precluido a través de una petición. ✓

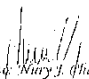
Por lo anteriormente expuesto este despacho, declara improcedente la solicitud incoada por el doctor GUSTAVO ERNEY AVELLA SANCHEZ en calidad de representante legal del señor MARTÍN DE JESÚS OJEDA OJEDA, para la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales del año 1992 al 2009 del predio con No. Catastral 01-02-0004-0047-000 ubicado en C 1 7 20 y N° Catastral 00-02-0006-0844-000 ubicado en la C 1 7 20 Lo 3. ✓

A su vez se le hace exigible el pago del impuesto predial unificado sobretasas y otros de las vigencias fiscales correspondientes a los años 1992 al 2009 del predio con No. Catastral 01-02-0004-0047-000 ubicado en C 1 7 20 y N° Catastral 00-02-0006-0844-000 ubicado en la C 1 7 20 Lo 3. ✓

Contra la presente no procede recurso de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. ✓


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ

Tesorera Municipal


Nancy J. Chaparro Botía
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda y G.F.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext. 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210